

UTEDYC - FACC CCT 780/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020 se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por el Dr. Luis Ramírez Bosco, Dr. Ignacio Forconi y Arq. Francisco Torracó por el sector empleador, todos ellos reunidos a fin de acordar los salarios básicos del CCT 780/20 - Ex CCT 581/10 - del año 2020, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: incorporar en los salarios básicos convencionales la suma de \$ 4000 correspondiente al DNU 14/20 con los valores a los que se alcanza de este modo en las planillas anexas.

SEGUNDO: Establecer un incremento salarial del 20%, calculado sobre los nuevos salarios básicos conformados según lo dispuesto en la cláusula anterior, el cual tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo: a) 10% a partir del 01/10/2020, b) 5% a partir del 01/11/2020 y c) 5% a partir del 01/01/2021.-

Los incrementos aquí acordados se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo a partir de la liquidación de los haberes del mes de febrero de 2021.-

Las partes adjuntan en Anexo 1 y 2, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20 y comprenden tanto la integración pactada en el artículo 1º, como el aumento pactado en el artículo segundo.

TERCERO: Las sumas no remunerativas pactadas en la cláusula segunda serán tenidas en cuenta para el cálculo de los adicionales, horas extras, vacaciones, licencias pagas, aguinaldo y cualquier otro rubro salarial convencional o legal que deba percibir el trabajador/a. El aguinaldo del segundo semestre 2020 tendrá carácter de no remunerativo.

CUARTO: En caso de existir diferencias entre el cálculo de lo que resulte de la literalidad de este acuerdo y las planillas adjuntas, prevalecerán las planillas.

QUINTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO: Las partes establecen que se reunirán en el mes de diciembre del 2020 a fin de analizar el curso de las remuneraciones en el marco de la situación económica a nivel nacional y en particular de la actividad.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto y piden su HOMOLOGACION.-

María Marcel Carretero
Secretaria de Redes Sociales
y Tics Nacional
UTEDYC

JULIO SERVIAN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ANEXO 1- ESCALA SALARIAL CCT 780/20 UTEDYC-FACC

CATEGORÍA	BASE		OCTUBRE '20		NOVIEMBRE '20		ENERO '21		FEBRERO '21
ADMINISTRATIVO	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO	NO REM.	BÁSICO	NO REM.	BÁSICO	NO REM.	BÁSICO
1° CATEGORÍA	50.236	55.812	55.812	5.581	55.812	8.372	55.812	11.162	66.974
2° CATEGORÍA	44.911	49.896	49.896	4.990	49.896	7.484	49.896	9.979	59.875
3° CATEGORÍA	40.366	44.846	44.846	4.485	44.846	6.727	44.846	8.969	53.815
4° CATEGORÍA	36.040	40.040	40.040	4.004	40.040	6.006	40.040	8.008	48.048
MAESTRANZA									
1° CATEGORÍA	49.850	55.383	55.383	5.538	55.383	8.307	55.383	11.077	66.459
2° CATEGORÍA	46.526	51.690	51.690	5.169	51.690	7.753	51.690	10.338	62.028
3° CATEGORÍA	43.436	48.257	48.257	4.826	48.257	7.239	48.257	9.651	57.908
4° CATEGORÍA	40.551	45.052	45.052	4.505	45.052	6.758	45.052	9.010	54.062
5° CATEGORÍA	37.854	42.055	42.055	4.206	42.055	6.308	42.055	8.411	50.466
PROFESIONAL									
1° CATEGORÍA	344	382	382	38	382	57	382	76	459
2° CATEGORÍA	320	356	356	36	356	53	356	71	427
3° CATEGORÍA	284	316	316	32	316	47	316	63	379
4° CATEGORÍA	253	281	281	28	281	42	281	56	337
5° CATEGORÍA	231	257	257	26	257	38	257	51	308
6° GUARDAVIDAS	392	436	436	44	436	65	436	87	523

Maria Marcel Carretero
 Secretaria de Redes Sociales
 y Tics Nacional
 UTEDYC

JULIO SERVIAN
 Subsecretario General Nacional
 CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
 UTEDYC

Jorge R. RAMOS
 Secretario General Nacional
 CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
 UTEDYC

CARLOS BONJOUR
 Secretario General Nacional
 Consejo Directivo Central
 UTEDYC

ANEXO 2- ESCALA SALARIAL CCT 780/20. UTEDYC-FACC (Z. Desfavorable)

CATEGORÍA	BASE		OCTUBRE '20		NOVIEMBRE '20		ENERO '21		FEBRERO '21
ADMINISTRATIVO	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO NO REM.		BÁSICO NO REM.		BÁSICO NO REM.		BÁSICO
1º CATEGORÍA	65.311	72.561	72.561	7.256	72.561	10.884	72.561	14.512	87.073
2º CATEGORÍA	58.382	64.862	64.862	6.486	64.862	9.729	64.862	12.972	77.835
3º CATEGORÍA	52.475	58.300	58.300	5.830	58.300	8.745	58.300	11.660	69.960
4º CATEGORÍA	46.846	52.046	52.046	5.205	52.046	7.807	52.046	10.409	62.455
MAESTRANZA									
1º CATEGORÍA	64.809	72.003	72.003	7.200	72.003	10.800	72.003	14.401	86.403
2º CATEGORÍA	60.493	67.208	67.208	6.721	67.208	10.081	67.208	13.442	80.649
3º CATEGORÍA	56.469	62.737	62.737	6.274	62.737	9.411	62.737	12.547	75.284
4º CATEGORÍA	52.717	58.569	58.569	5.857	58.569	8.785	58.569	11.714	70.282
5º CATEGORÍA	49.211	54.673	54.673	5.467	54.673	8.201	54.673	10.935	65.608
PROFESIONAL									
1º CATEGORÍA	452	502	502	50	502	75	502	100	603
2º CATEGORÍA	410	456	456	46	456	68	456	91	547
3º CATEGORÍA	370	411	411	41	411	62	411	82	493
4º CATEGORÍA	328	364	364	36	364	55	364	73	437
5º CATEGORÍA	300	333	333	33	333	50	333	67	400
6º GUARDAVIDAS	509	565	565	57	565	85	565	113	679

Alonso
Alonso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JULIO SERVIAN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

[Handwritten signature]
CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

[Handwritten signature]
María Marcel Carretero
Secretaria de Redes Sociales
y Tics Nacional
UTEDYC

ADDENDA

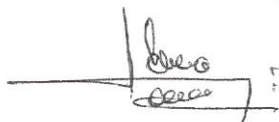
UTEDYC - FACC CCT 780/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 2020 se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por el Dr. Luis Ramirez Bosco, el Dr. Ignacio Forconi y el Arq. Francisco Torracó por el sector empleador, todos ellos reunidos a fin de acordar la siguiente adenda al acta acuerdo salarial suscripta en fecha 28 de Septiembre de 2020 en el marco del CCT 780/20 - Ex CCT 581/10 - del año 2020, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan y aclaran que, sobre la totalidad de las sumas no remunerativas abonadas en los términos del acuerdo salarial suscripto en fecha 28 de septiembre de 2020, se calcularan y pagaran los aportes y contribuciones de obra social, las cuotas sindicales, contribuciones solidarias y demás contribuciones Convencionales, cada cual a cargo del trabajador/a o del empleador, según corresponda.

SEGUNDO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto y piden su HOMOLOGACION.-




María Marcel Carretero
Secretaria de Redes Sociales
y Tics Nacional
UTEDYC




JULIO SERVIÁN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM - PARITARIA

VISTO el EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2020-65403147-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-68146640-APN-DTD#JGM, ambos del EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM, obran el acuerdo y acta complementaria celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo es celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20.

Que mediante el mismo las partes pactan un incremento salarial aplicable a los trabajadores alcanzados por el citado convenio colectivo de trabajo, conforme la vigencia y detalles allí impuestos.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas no remunerativas pactadas en el artículo segundo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, asimismo, corresponde hacer saber a las partes que en relación a lo pactado en la última parte del artículo tercero, respecto al sueldo anual complementario, no quedará incluido dentro de los alcances de la homologación que por este acto se dicta, debiendo ajustarse a lo previsto por la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.073, la Ley N° 23.041 y el Decreto N° 1078/84.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la cámara empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y

facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (dto. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y el acta complementaria celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, obrantes en el RE-2020-65403147-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-68146640-APN-DTD#JGM, respectivamente, ambos del EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM, quedando excluido el artículo tercero - última parte - de la presente homologación, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004),

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y acta complementaria obrantes en el RE-2020-65403147-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-68146640-APN-DTD#JGM, respectivamente, ambos del EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2020.12.02 14:31:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.02 14:31:20 -03:00